



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato:

Suministro de la Uniformidad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cullera.

2.- Informe del Ingeniero Jefe del Área de Servicios Exteriores:

“Vista la necesidad que existe en el Ayuntamiento de Cullera de suministrar a su personal municipal la correspondiente ropa laboral y equipos de protección individual (epis) necesarios en cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que aconseja la contratación de los suministros garantizando los principios de publicidad y concurrencia, éste técnico considera necesario emitir el siguiente:

Informe:

Primero.- Los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Cullera vienen adquiriendo la ropa laboral y epis de su personal municipal a diferentes empresas, siendo necesario establecer un catálogo único de artículos que cumplan con la legislación aplicable y se adapte a las necesidades municipales, así como una tarifa única para todos los suministros.

Segundo.- En aplicación de la Ley 9/2017 se estima necesario licitar un contrato de suministro de ropa laboral y epis para todo el personal municipal del Ayuntamiento de Cullera, a excepción del personal de la Policía Local que es objeto de otra licitación debido a su especificidad.

Tercero.- La justificación de la necesidad de contrato se sustancia por la obligación que tiene la administración pública de cumplir y hacer cumplir la legislación en materia de Seguridad y Salud con sus trabajadores municipales, en aplicación de la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual y el RD 773/1997, de 30 de mayo, disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección, así como con cuantas disposiciones vigentes modifiquen los anteriores RD.

Cuarto.- Se considera aconsejable que el contrato tenga una duración mínima de un año con posibilidad de prórroga por otra anualidad, de común acuerdo entre las partes.

Quinto.- Observando el número de trabajadores municipales así como la facturación de estos suministros en ejercicios anteriores puede estimarse suficiente un precio del contrato de 20.000 € IVA incluido.”

3.- El uso de la ropa laboral y equipos de protección individual:

Es obligatoria para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, siendo



además diferentes en período estival y de invierno. Por ello sufre un desgaste importante, lo que determina que hay que proceder periódicamente a su renovación.

4.- En todo caso conforme a Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento tiene la obligación de facilitar a cada trabajador la ropa laboral o epis que corresponda.

5.- Parece adecuado conforme al artículo 159 del la LCSP utilizar el procedimiento abierto simplificado, con la finalidad de agilizar los trámites y cumplir con los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que derivan de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y la Ley 9/2017

6.- La solvencia que se debe exigir adecuada a los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017 es la siguiente:

Solvencia económica y financiera

1 Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato o lote al que concurra.

2 - Valor estimado contrato 16.528,92 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnico-profesional

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

7.- El valor estimado del contrato se estima de la siguiente manera:

16.528,92€ (Importe) x 2(años)= 33.057,84€ (Sin IVA)
3.471,08 €(IVA) x 2(años)= 6.942,16€ (Con IVA)



Presupuesto Licitación = **40.000,00 €**

8.- Dado el escaso valor de cada prenda y utensilios a suministrar este contrato no se fracciona en lotes.

Cullera, **28** de marzo de 2019

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
SERVICIOS EXTERIORES

Fdo: Salvador Tortajada Tur